

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas .....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NÚMERO 8

La Sociedad de Autores españoles participa a este Gobierno, con fecha 5 del actual, haber sido nombrado representante interino de la misma en Reinosa D. Carlos Fernández Hervás.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa la Ley de la Propiedad intelectual.

Santander, 11 de Enero de 1926.

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es verdaderamente vergonzoso para España que haya podido decirse en alguna *Guía* extranjera de turismo que no pueden visitarse muchas de nuestras poblaciones porque la falta de higiene y sobra de suciedad y de parásitos de gran número de hoteles y fondas hacen poco

recomendable a los aficionados a estos viajes la visita a nuestro país, tan lleno, por otra parte, de naturales encantos y de riquezas de toda clase dignas de admiración y de estudio.

Esta exagerada afirmación bien merece la debida protesta.

Mas al mismo tiempo, preciso es dictar disposiciones que exciten el celo de nuestras Autoridades municipales y sanitarias para que se preste la más cuidadosa vigilancia a cuanto se refiere a la higiene y aseo de todo género de hospederías, a fin de no dar pretexto ni motivo para tan desfavorables juicios.

A tales efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que perteneciendo a la Higiene municipal cuanto hace referencia a la inspección de fondas, hoteles, casas de huéspedes o de dormir, posadas y tabernas, cafés, bares y demás establecimientos de comidas o de bebidas y de alojamiento público, se giren trimestralmente visitas oficiales por los funcionarios de Sanidad correspondientes, dando cuenta a los respectivos Alcaldes de las deficiencias que notaren y cuyo remedio inmediato no consiguieren, a fin de que por dichas Autoridades se impongan las sanciones a que hubiere lugar.

2.º Que por igual período de tiempo, cuando menos, se hagan las desinfecciones y desinsectaciones que en cada caso crean convenientes los expresados funcionarios, sin perjuicio de las que inmediatamente sean precisas cuando en cualesquiera de los indicados establecimientos se produjera algún caso de enfermedad infecciosa o contagiosa.

3.º Que por ningún concepto se consienta carezcan dichos locales de hospedaje del minimum de condiciones higiénicas señaladas para las viviendas (capacidad, luz, ventilación, retretes y demás vías de desagüe, etc.), sin descuidar igualmente cuanto afecta al aseo y limpieza de camas y mobiliario y de toda clase de útiles y enseres destinados al servicio público.

4.º Que por tales visitas de inspección se devenguen los mismos derechos señalados en las vigentes tarifas sanitarias para los casos de apertura de dichos establecimientos, siempre que se comprueben defectos higiénicos ya advertidos y no corregidos; y

5.º Que por los Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad se vigile el más exacto cumpli-



miento de estas disposiciones, complementándolas con cuantas otras encaminadas al mismo fin les sugiera su celo, entre las que estará desde luego la clausura del establecimiento en caso de desobediencia o de obstinada reincidencia en las mismas faltas.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades municipales y gubernativas y funcionarios de Sanidad de ellas dependientes, debiendo insertarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias a fin de que sirva al público de estímulo para formular ante dichas autoridades, verbalmente o por escrito, las quejas y denuncias que estime comprobadas en consonancia con la finalidad de la presente disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

## Diputación provincial de Santander

### CEDULAS PERSONALES

#### A los señores Alcaldes de la provincia

Circuladas por esta Diputación las hojas declaratorias—requisito preliminar para la Administración y cobranza del impuesto de cédulas personales—en todos los Ayuntamientos de esta provincia, es consecuencia obligada el señalar a éstos el procedimiento a seguir en la confección del padrón para la exacción de aquél, haciéndoles, al propio tiempo, algunas convenientes advertencias y aclarando algunas dudas que pueda sugerirles la aplicación de las normas contenidas en la vigente Instrucción de 4 de Noviembre último.

Como antecedente esencial, es necesario tener en cuenta que por R. O. C., publicada el día 1.º del actual en el B.O. de esta provincia, se reducen los plazos señalados en la mencionada instrucción, y, al efecto, se ordena que en los primeros quince días del mes de Enero han de estar distribuidas y llenas por los cabezas de familia las hojas declaratorias, para que en los quince días siguientes se proceda por los Municipios a la formación de los correspondientes padrones.

No debe olvidarse que el artículo 35 del Estatuto municipal autoriza, al que tenga residencia alternativa en varios Ayuntamientos, a elegir la vecindad de uno de ellos, y, en este concepto, no es posible negarle el derecho a figurar en el padrón si en el Municipio que lo pretenda tiene ganada la vecindad, siempre que no ejerza cargo, profesión u oficio en otro Ayuntamiento, caso en que de ninguna manera debe incluirse; pero si no existe esta razón, por consideraciones de equidad, y aun por espíritu de justicia, debe clasificarse por la tarifa más elevada—artículo 44 de la Instrucción—y de éstas, y por analogía con dicho precepto, la del Municipio—entre los de su residencia alternada—que sea de más categoría; como excepción debe tenerse presente la que se consigna en el mismo artículo referente a los comprendidos en las tarifas 1.ª y 3.ª (Rentas de trabajo y alquileres), en el sentido de que cuando éstos no lleguen al 25 por 100 del importe de sus rentas de trabajo se aplicará esta tarifa, pero sin perder de vista que se le ha de computar el importe del alquiler de la vivienda sobre la base de la habitación que ocupe en el término municipal de mayor categoría; esta Diputación será sumamente escrupulosa en este punto al fiscalizar los padro-

nes sometidos a su examen, así como inexorable al imponer las sanciones a que la autoriza el capítulo VII de la tan repetida Instrucción, imponiéndolas, tanto a los que traten de reducir la cuantía del impuesto con una ficción inadmisibles, como a los funcionarios que, con sus actos, amparen la falsedad en las declaraciones.

### De la formación de los padrones

Es indispensable que los padrones estén antes del 5 de Febrero en poder de esta Comisión provincial, a los efectos de ser revisados por ella; y, a tal fin, esa Alcaldía los remitirá a esta Presidencia, autorizados por el Secretario de ese término, para que la aludida Corporación los examine y los devuelva aprobados o reparados (artículos 26 y 27 de la Instrucción).

La estructura del padrón será la misma que la del de 1925 en todo aquello a que no se oponga el modelo oficial publicado en la «Gaceta» del 7 de Noviembre último, bajo el número 3; deben, pues, agruparse los contribuyentes por distritos, calles, pueblos o parroquias y barrios, y secundariamente por orden alfabético.

Del 21 al 28 del mencionado mes serán expuestos al público—según costumbre en la localidad—con la advertencia de que durante este plazo y cinco días más podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas; éstas se sustanciarán e informarán por esa Comisión municipal permanente en los días comprendidos entre el 1.º y 14 de marzo, e inmediatamente, y con las pruebas en que se funden aquéllas y los informes emitidos, se elevarán a esta Comisión provincial para su resolución, que la adoptará (artículos 28 y 29 de la repetida Instrucción y R. O. de 31 de Diciembre de 1925) en la segunda quincena de dicho mes; contra éstas podrá entablarse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

Al final del padrón se extenderá un resumen duplicado—uno de cuyos ejemplares vendrá separado para su archivo—del número de cédulas, clases e importe total.

Inmediatamente se formalizarán las listas cobratorias (modelo número 4) y se hará el pedido de cédulas personales a esta Comisión provincial, que las servirá acompañado de factura duplicada, uno de cuyos ejemplares se devolverá con la firma de esa Alcaldía y la del Interventor de fondos o, en su defecto, del Secretario de ese Ayuntamiento, a tenor de lo que dispone el artículo 30 de la repetida Instrucción.

Esta Diputación podrá hacer toda clase de comprobaciones y reclamar todo género de antecedentes—artículo 31—que esa Alcaldía cuidará de poner a disposición de dicha Corporación con toda urgencia, bajo su responsabilidad personal, sin olvidar que las hojas declaratorias deben conservarse a los indicados efectos de comprobación.

Durante los meses de Mayo y Junio (R. O. C.) se procederá a la expedición de cédulas en período voluntario y con arreglo a las tres tarifas que determina el artículo 227 del Estatuto provincial, y que a continuación se insertan, después de hechas las reducciones que esta Diputación acordó en sesión de 18 de Diciembre último, en las clases que se especifican en el artículo 46 de la Instrucción.

Finalmente se advierte que, a los efectos del artículo 50 de la tan mencionada Instrucción, durante los días del mes en curso deberán justificar los Ayuntamientos de las capitales y poblaciones asimiladas, que en el mencionado año tenían cedido por el Estado el impuesto de cédulas



Se concede a José San Emeterio el permiso que solicita para asistir a las clínicas del Hospital como alumno de la carrera de practicante.

Dada de alta, por curación, la presunta demente Elvira Rey, de Santander, se pasará a la Fábrica de Tabacos, donde la interesada era operaria, la liquidación correspondiente al pago de dos pesetas diarias que ofreció abonar dicha Compañía.

En la Casa de Caridad ingresarán una anciana, de Santander; un sordo-mudo, de Santoña, y dos niños de esta capital.

Y se levantó la sesión.

### *Sesión del 9 de Diciembre*

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto se acuerda que el día 18 y siguientes del actual se reúna la Diputación en sesiones plenarias del primer semestre del actual ejercicio.

Se dispone que en el «Boletín Oficial» se publiquen las bases que las entidades locales deberán tener en cuenta para ofrecer auxilios económicos con destino a los caminos vecinales cuya construcción les interese, para incluirlos en el plan que se está formando.

Hallándose vacantes dos plazas de practicantes del Hospital, se acuerda proveerlas mediante oposición.

Se informa favorablemente la aprobación del inventario de propiedades, valores y derechos de la Diputación para someterlos a conocimiento del Pleno de la Corporación.

Dada cuenta de haberse promovido ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 23 de Julio del presente año concediendo a las Diputaciones el derecho a solicitar la recaudación de contribuciones del Estado en sus respectivas provincias, se acuerda que por esta Diputación se ejerzan las facultades que la Ley y Reglamento de esa jurisdicción concede, oponiéndose a los recursos interpuestos.

Se conceden veinte días de licencia al oficial de las oficinas de la Corporación D. Alejandro Santelices.

Habiendo solicitado gran número de vecinos del pueblo de Campuzano (Torrelavega) que por cuenta de la Diputación se proceda al arreglo de un camino muy transitable, se les manifestará que no es posible atender esa petición porque esa clase de caminos no están a cargo de la Diputación provincial.

Vista la instancia del Alcalde de Santillana pretendiendo que se incluya en el plan de carreteras provinciales la proyectada, desde dicha villa al pueblo de Ubiarco, se le comunicará que muy en breve se anunciarán las bases para la construcción de caminos vecinales, y con arreglo a ellas podrá pretender la inclusión del mencionado camino.

A fin de dar cumplimiento a instrucciones de la Superioridad respecto a la reducción del precio de las cédulas personales, se designa a los Sres. Nieto Campoy y Fernández Regatillo para que propongan la rebaja que pueda concederse.

Se aprobaron varias cuentas de efectos para el Gobierno civil; por un aparato portátil de luz eléctrica para el despacho de la Presidencia; por reparaciones de timbres en las dependencias de la Corporación; la de trabajos de albañilería para la instalación de la Escuela de Náutica; por una copa de plata como premio para las regatas celebradas el pasado verano; la de paja para la vaquería de la Inclusa; del Tribunal para niños de Pamplona por estancias de una menor; la de estancias de dementes en el

Manicomio de Valladolid en el mes de Noviembre; por café y azúcar para la Casa de Caridad en el mes de Octubre; harina lacteada y leche condensada para la Inclusa; la de obras ejecutadas en el camino vecinal de Oruña a Vioño y la de gastos originados con la expedición de ferrocarril de aparatos para la instalación de la Gota de leche en la Inclusa.

Se autoriza al Director facultativo del Hospital para adquirir material quirúrgico por valor de 1.861 pesetas; así como cinco cajas de leche condensada y cinco de harina lacteada con destino a la Inclusa.

Habiendo llegado la remesa del material para la instalación de la Gota de leche en la Inclusa, se procederá por el señor Director del Hospital y el médico de la Inclusa, y a presencia del representante de la Casa Metzger, a comprobar el número y calidad de los efectos remitidos.

Ingresará en la Inclusa un niño de Castro Urdiales.

Pasa al pleno de la Corporación la petición que hace una Comisión de la Sección de Artes plásticas del Ateneo para que se conceda una subvención con destino a la Exposición de Arte Moderno.

Iniciada por la Sociedad «Menéndez Pelayo» la idea de tributar un homenaje a D. Tomás Antonio Sánchez en el segundo centenario de su nacimiento, se acuerda que por esta Corporación se coloque una lápida conmemorativa en su pueblo natal en honor de tan ilustre literato, hijo ilustre de esta provincia, como nacido en Ruiseñada (Comillas); asimismo se imprimirá un folleto con los trabajos que se dediquen a dicho señor, y se convocará a una reunión a varias personalidades para conocer los actos que con tal motivo han de celebrarse a fines del presente mes.

Y se levantó la sesión.

### *Sesión del 16 de Diciembre*

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Habiendo quedado constituido el Claustro de profesores de la Escuela provincial de Pesca de Santoña con fecha 3 del actual, se acuerda que desde ese día queden posesionados de sus cargos con derecho a la percepción de los haberes que se les tiene asignados.

También se acuerda prestar la debida aprobación al Reglamento provisional que ha formado el Claustro de profesores de la Escuela de Pesca, de Santoña.

Fueron aprobadas las bases que han de tenerse en cuenta para el ofrecimiento de auxilios con destino a la construcción de caminos vecinales, disponiéndose se inserte en el «Boletín Oficial».

Terminadas las obras del camino vecinal de Carasa a Padiérniga, se procederá a su recepción.

Se dará cuenta al Ministerio de Fomento de la instancia del Alcalde de Bareyo solicitando que se comiencen las obras del camino vecinal de Cagigas Plantadas a Güemes comprendido en el 5.º Concurso, para que resuelva lo que sea procedente.

Pasa a conocimiento de la Diputación la proposición de los señores Mirapeix y Fernández Regatillo para que se denuncien y revisen los actuales conciertos del arbitrio provincial sobre el vino.

Se desestima la petición de D.<sup>a</sup> Victoriana Aedo solicitando una pensión como viuda del practicante D. Angel Cantera.

También se desestima la petición que dirigen varios alumnos de la Escuela provincial de Artes y oficios para que se varien las horas de clase de aquel Centro de enseñanza.



Se consigna en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del médico oculista de los Establecimientos de Beneficencia, D. Vicente Aguinaco, y se concede a su viuda, en concepto de paga de tocas, la cantidad de mil pesetas.

Con destino a la asistencia de enfermedades de la vista en los Establecimientos de Beneficencia, se acuerda crear en propiedad este cargo, que habrá de proveerse mediante oposición.

A fin de proveer dos plazas de practicantes del Hospital, se dispone que por la Junta de Médicos de la Beneficencia provincial se proceda a redactar el programa que remitirá a esta Corporación para que lo apruebe en definitiva y anuncie las oposiciones.

Se desestima la instancia de D. José Fernández del Coter en que solicita se le nombre médico oculista de la Beneficencia provincial.

Se encomienda a los talleres tipográficos de J. Martínez la impresión de cien mil hojas declaratorias para la formación de los padrones de cédulas personales.

Recibidos de la Casa Metzger, de Barcelona, los aparatos para la instalación de la Gota de leche en la Inclusa, se acuerda que a su vencimiento se abone la letra girada por valor de 5.414,25 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas de harina para la panadería provincial; juguetes para los asilados de la Casa de Caridad e Inclusa; por impermeables para porteros y ordenanzas de esta Corporación y celadores de la Casa de Caridad; por servicio de automóvil para asistir al entierro del Director del Hospital; por tapizado de una sillería y arreglo de puertas en el Gobierno civil; obras ejecutadas en las dependencias de lavabos de la Casa de Caridad y arreglo de una caldera en el lavadero mecánico del mismo Establecimiento; de piensos para la vaquería de la Inclusa, y la de gastos menores de la Casa de Caridad.

Se conceden 60 pesetas a la Sociedad recreativa Náutica, de Peña Castillo, para que las destine a premios en las regatas que organiza.

Se accede a lo solicitado por el Padre Superior de la Casa de Salud de Santa Agueda, aumentando a 3 pesetas diarias la pensión que satisface por los ocho dementes de esta provincia acogidos en aquel Establecimiento.

Se autorizó al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

En la Casa de Caridad ingresarán una anciana de Santaña y una niña de Vega de Liébana, y en la Inclusa un niño de Santander.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión del 24 de Diciembre*

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda comunicar a la Sociedad de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad la necesidad de verificar un contrato en condiciones económicas para el pago de las aguas que se consuman en los establecimientos provinciales de Beneficencia, según dispone el artículo 26 del Reglamento que rige para el abastecimiento de la capital.

Se acuerda ampliar por la cantidad tasada por el arquitecto provincial la valoración de los edificios que pertenecen a la Corporación, cuyos seguros contra incendios será confiado a la Sociedad «Le Solei» otorgando también alguna participación a las Compañías «Royal Echange» y «Nordisch», con cuyos representantes en esta capital habrá de entenderse para las pólizas del seguro correspondiente.

En vista de la comunicación que dirige el señor Ingeniero-jefe del Distrito forestal de la provincia en relación con

el establecimiento de viveros para la repoblación de arbolado, se acuerda que al resolver el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» para la cesión de terrenos por Ayuntamientos y entidades menores, se tengan en cuenta las indicaciones que hace aquella Jefatura.

Quedó enterada la Corporación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo resolviendo a favor de la Diputación y el Obispo el recurso que se había promovido contra una Real orden del Ministerio de Hacienda relacionada con la carga de justicia procedente del legado de D. Matías Antonio Gómez Vega a favor de los establecimientos benéficos.

Fué aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Noviembre.

Se aprueba definitivamente la subasta de viveros para los establecimientos provinciales de Beneficencia, adjudicándose el servicio a las proposiciones más ventajosas.

Se acuerda que mediante subasta pública se realicen los trabajos necesarios para la conservación de doce caminos vecinales por un presupuesto total de 22.182,73 pesetas.

Solicitado por la Junta vecinal del pueblo de Seña (Limpías) la construcción de un camino vecinal, se le comunicará que a esos fines precisa previamente atenerse a las bases que se han publicado en el «Boletín Oficial».

Enterado del oficio que dirige el Alcalde de Liendo ofreciendo un camino municipal para que por cuenta de fondos provinciales se atienda a su conservación, se le comunicará que, encontrándose en análogas condiciones otros varios de la provincia, se halla en estudio la solución que con carácter general se ha de dar a este asunto.

Terminadas las obras del camino vecinal de San Miguel de Aras a Llueva, se procederá a su recepción.

Se autoriza al Ayuntamiento de Puentevesgo para reparar una tubería de conducción de aguas que atraviesa el camino vecinal desde aquella localidad al pueblo de Corrobárceno.

También se autoriza al señor Ingeniero provincial para que proceda al alquiler de un carro para el transporte de piedra machacada en la carretera de Argoños al Puntal.

Se nombra con carácter interino médico oculista de los establecimientos provinciales de beneficencia a D. José Fernández Coter.

Atendiendo las indicaciones al efecto recibidas del señor Presidente de la Audiencia provincial, se acuerda nombrar personal auxiliar para la Secretaría del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, y a tal fin con el carácter de escribientes temporeros se designa a D. Luis Coterón de la Sota y a D. Eladio del Hoyo, con el haber diario de seis pesetas cada uno.

Se aprobaron varias cuentas de obras ejecutadas en el Depósito de caballos sementales; gastos de reparación en el camino vecinal de Somo a Suesa; de café y azúcar para la Casa de Caridad en el mes de Noviembre; por arreglo de colchones del Gobierno civil; al hotel de Ontaneda por el banquete dado en honor de los marinos de la escuadra francesa y alquiler de automóviles para conducir a los indicados marinos.

Se concede la cantidad de 1.250 pesetas para la adquisición de turrónes y dulces para obsequiar a los asilados de los establecimientos benéficos en la Nochebuena y días de Pascuas.

A fin de conmemorar el 50.º aniversario de la toma de hábitos de la religiosa Sor Magdalena Prats, que se halla al servicio de la Casa de Caridad, se acuerda dedicarla un regalo adecuado a sus circunstancias.



Se desestima la solicitud de la Sociedad Casas baratas de Nueva Montaña pidiendo una subvención para terminar las obras de dieciséis edificios que tienen comenzados, por no existir consignación en el presupuesto.

Se autoriza al señor Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Se concede un socorro de lactancia a un vecino de Peñacastillo.

A petición de su madre será devuelta una niña que se halla en la Inclusa provincial.

En el Manicomio de Valladolid serán recluidos tres presuntos dementes de esta provincia.

Ingresarán en la Casa de Caridad una desvalida de Cabezón de Liébana, un niño de Villafufre y dos de Santander.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto, a los fines legales procedentes.

Santander, 4 de Enero de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla Blanco.—V.º B.º, El Presidente, Alberto López Argüello.

## Sección provincial de Estadística

### A los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, publicado en el número 84 del «Boletín Oficial», correspondiente al año 1924, en relación con la rectificación anual del padrón de habitantes, recuerdo a los señores Alcaldes las obligaciones que les imponen los expresados artículos; debiendo tener presente que los resultados de la rectificación han de figurar en apéndice al padrón de 1924, consignando primeramente todas las altas y a continuación todas las bajas, unas y otras por secciones, y haciendo constar para cada habitante los datos del padrón y el referente a la causa que motiva su inclusión o exclusión.

Rectificado dicho documento, formarán el cuaderno auxiliar con las altas y bajas, y el resumen numérico de la población total del término, análogos a los del padrón de 1924; debiendo presentar, sin excusa ni pretexto alguno, el padrón con su apéndice, el cuaderno auxiliar y el resumen numérico en esta Sección, Santa Lucía, 11, 3.º, antes del día 30 de Abril próximo, a los efectos de cumplir lo dispuesto por los artículos 37 del Estatuto y 42 del reglamento citados. Pasado dicho plazo, se exigirán las responsabilidades a que haya lugar por la demora.

Santander a 8 de Enero de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

D. Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Indalecio Recio Moyano ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Villafufre, con fecha diez y ocho de Diciembre último, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de

la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Enero de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo. 17

D. Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Arsenio Sáenz Miera ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Ampuero, de fecha 26 de Noviembre último, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Enero de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo. 16

## Cuerpo de Intendencia.-Jefatura de Santander

### ANUNCIO

El Jefe de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra en esta plaza,

Hago saber: Necesitando un local para instalar las oficinas de la Junta de Revisión y Clasificación de esta provincia en esta plaza, se avisa por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta localidad por si quieren ofrecer alguna en las condiciones siguientes:

Capacidad suficiente para instalar un salón de sesiones de 10 a 15 metros de largo por 8 a 12 de ancho, con tribunas para el público, y contiguo a él, pero independiente, deberá haber otro local para el reconocimiento de mozos.

Despacho para el Secretario, dos capitanes y personal auxiliar, cuyo número esté en relación con el volumen de la población de la provincia.

Local para el archivo y despacho del oficial encargado de este servicio.

Local para el alojamiento de los ordenanzas y escribientes de tropa y otro para los mozos sujetos a observación que no necesiten hospitalizarse.

Un patio espacioso, vestíbulo, antesala, retretes higiénicos y demás servicios análogos.

La capacidad de los locales se fijará en armonía con las circunstancias del lugar.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes en las oficinas de la Jefatura de Propiedades, todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta el día 27 del mes actual.

La duración del arrendamiento será de un año, prorrogable o no por la tácita, con aviso anticipado que habrá de comunicarse por el dueño con tres meses por lo menos de anticipación y el de un mes por parte del Estado.

El contrato comenzará a regir desde el día en que el local se entregue por inventario y sin derecho por parte del propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y los de escritura pública, los de obra de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Santander, 11 de Enero de 1926.—El Jefe de Propiedades, Antonio Micó 20



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Santos Terceño Pérez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Reinosa.

Certifico: Que en demanda de juicio verbal civil instado por el Procurador D. Emiliano Alonso, como apoderado de D. Cándido López, contra D. Demetrio Amor Gutiérrez, en reclamación de pesetas que no llegan a mil, se ha dictado providencia ordenando, entre otros extremos y para que sirva de citación al demandado, se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia la siguiente cédula de citación:

D. José Marcos Martínez de León, Juez municipal de Reinosa, en providencia del treinta y uno de Diciembre pasado, en demanda de juicio verbal instado por el Procurador D. Emiliano Alonso, como apoderado de D. Cándido López, contra D. Demetrio Amor Gutiérrez, en reclamación de pesetas que no llegan a mil, tiene acordado se cite al demandado D. Demetrio Amor, para que el día diez y nueve de Enero, y hora de las diez, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, por sí o por persona que le represente debidamente autorizada; con la advertencia que, de no comparecer dicho día y hora, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para insertar en el «Boletín Oficial», se extiende la presente en Reinosa a dos de Enero de 1926.—El Secretario, Santos Terceño.

D. Mariano Portilla y Ezpeleta, Oficial segundo de la Reserva naval y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez instructor del expediente de prófugo que me hallo instruyendo al inscripto de marinería del Trozo de esta capital, José Emilio Padierna García, por no presentarse cuando fué citado para su ingreso en el servicio de la Armada.

Por el presente edicto cito y emplazo a José Emilio Padierna García, hijo de Anselmo y Natividad, o persona de su familia, con el fin de manifestar su actual paradero y domicilio al objeto de prestar una declaración en el expediente de prófugo, en el plazo de treinta días, contados desde el día de su publicación en este «Boletín Oficial».

Santander, 11 de Enero de 1926.—El Juez instructor, Mariano Portilla. 19

Evaristo Morán Franco, de 41 años de edad, jornalero, natural de Villavizga y vecino accidental de Ontaneda, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario sobre sustracción, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 22

Reinosa, 10 Enero de 1926.—El Juez, José Marcos M.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos que previene el artículo 38 del reglamento de 22 de Julio de 1924.

Bárcena de Pie de Concha, 7 Enero de 1926.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Eliseo González y González, hijo de Ubaldo y Fidela, nacido en el pueblo de Cubas, de este término, el 2 de Junio de 1905, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para los actos de rectificación y demás operaciones de reclutamiento, advirtiéndole que, de no concurrir, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ribamontán al Monte, 6 de Enero de 1926.—El Alcalde accidental, Félix Palacio.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas ordenanzas para las exacciones de los arbitrios sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no grabadas por la contribución industrial y de comercio, y del recargo sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en los arts. 322 y 323 del Estatuto municipal.

Santa María de Cayón, 8 de Enero de 1926.—El Alcalde, Manuel Anuarbe Barreda.

### Ayuntamiento de Liérganes

D. José de Noreña Jado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Liérganes.

Hago saber: Que por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado proponer al pleno del mismo las siguientes transferencias:

Capítulos y partidas que se transfieren:

Capítulo 1.º, artículo 7.º, 250 pesetas.

Idem 6.º, idem 1.º, 450 pesetas.

Idem 11.º, idem 5.º, 2.000 pesetas.

Idem 15.º, idem 1.º, 300 pesetas.

Total, 3.000 pesetas.

Capítulos y partidas a que se transfieren:

Capítulo 11.º, artículo 1.º, 1.000 pesetas.

Idem 11.º, idem 1.º, 1.000 pesetas.

Idem 13.º, idem 3.º, 1.000 pesetas.

Total, 3.000 pesetas.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos se publica el presente anuncio, para que durante el término de quince días se formulen ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Liérganes a once de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Alcalde, José de Noreña.

Se ruega a los señores suscriptores al BOLETÍN OFICIAL, cuya suscripción haya terminado en 31 de Diciembre último, satisfagan la del año actual, cuyo importe es el de *treinta y seis pesetas*, dentro del corriente mes, pues en otro caso serán considerados baja en citada suscripción.